

Expediente: **1211/23**

Carátula: **MORENO JUAN EDUARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **20/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20258181817 - MORENO, JUAN EDUARDO-ACTOR/A

20258181817 - MORENO, MARTA SUSANA-ACTOR/A

90000000000 - ALONSO CANO S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1211/23



H102335574492

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: MORENO JUAN EDUARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte N° 1211/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 09:00 del día 19 de junio del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID:833 4060 1827, código de acceso:783694), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenia Martín Tejerizo, Juez Titular, Secretaría a cargo Miguel Ahumada, en los autos caratulados: **MORENO JUAN EDUARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte n° 1211/23**, compareciendo las siguientes personas: por la parte actora comparece Juan Eduardo Moreno DNI 10.012.857 con la asistencia de su abogado apoderado José Adolfo Vega MP 7147. No comparece la actora Marta Susana Crespín de Moreno DNI 11.707.266, como así tampoco persona alguna por la parte demandada Alonso Cano S.A. Atento a la naturaleza del proceso no es posible realizar instancia conciliatoria. SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas por las mismas:

-De la parte actora:

1) Documental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a:

a. **Edet S.A.**

b.Naturgy NOA (ex Gasnor)

Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

3) Inspección Judicial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida artículos 400 y ss. CPCCT. Líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, a los efectos que un oficial de justicia se constituya en el inmueble ubicado en calle Maipú 2440 - San Miguel de Tucumán. Señálase el día **05/08/25 a horas 10:00**, para que tenga lugar la inspección judicial solicitada en los términos del punto XI de la Acordada Judicial n° 367/03. **Facúltase al letrado José Adolfo Vega MP 7147 , celular n° 3815430147 al diligenciamiento de la presente medida**, Circular 7/20, punto 3. Atento la comunicación efectuada por Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema n° 27/2013 y punto VIII, Acordada Judicial n° 367/03, realícese la medida ordenada con el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Adjúntese al mandamiento a librar copia del ofrecimiento probatorio a los efectos de la realización de la presente medida. Requírase al oferente que en el día de la fecha adjunta la movilidad necesaria y Tasa de Justicia correspondientes a los efectos de la confección del mandamiento.

4) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día **25 de noviembre de 2025 a horas 11:00, sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos, siendo estos: **a.** Herminia Micaela Sanchez DNI 18.186.264, **b.** Daniela Isabel tapia DNI 20.178.597, **c.** Gloria Rosa Morales DNI 17.859.037 y **d** .Susana del valle Morales DNI 14.353.155. La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

5) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a: **a.** Correo Argentino de Tucumán, **b.** Cooperativa de tabacaleros de Tucumán Ltda, y **c.** Se libre oficio al SIPROSA, sito en calle Lavalle 532, San Miguel de Tucumán. La Dirección General de Fiscalización Sanitaria (DGFS) del Gobierno de Tucumán se encuentra en el mismo domicilio. Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

-De la parte demandada: incontestada demanda - no ofreció pruebas

La Segunda Audiencia se realizará el día **25 de noviembre de 2025 a horas 11:00, sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Asimismo se comunica a las partes que el **plazo probatorio** de estos autos **culmina** el día **25 de noviembre de 2025 a horas 11:00, sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto.

1211/23 AEC

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.